

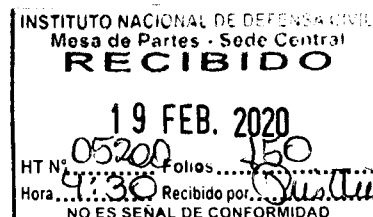
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Moquegua, 18 de Febrero del 2020

OFICIO N° 239 -2020-GRM/GR

DOCTOR  
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA  
Secretario Técnico  
Comisión Multisectorial del FONDES

Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez 694  
Urbanización CORPAC – San Isidro  
LIMA.-



ASUNTO: Solicito Continuidad de Inversiones 2020 – Transferencia de Recursos del FONDES con cargo al D. S. N° 264-2019-EF

REFERENCIA: 1) Informe N° 196-2020-GRM/OREPLAN/OPH  
2) Informe N° 958-2020-GRM/GRI/SGO

\*\*\*\*\*

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitar la Continuidad de Inversiones financiadas con recursos del FONDES en el 2020 correspondiente a 22 IOARR que vienen siendo ejecutadas con cargo a los recursos transferidos mediante el D. S. N° 264-2019-EF.,

**I. INFORMACION GENERAL:**

- a) Nombre del Pliego Receptor: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua
- b) Nombre de la Unidad Ejecutora: 001-880: REGION MOQUEGUA-SEDE CENTRAL
- c) Tipo de Intervención: Peligro inminente, respuesta y rehabilitación
- d) Asignación de Recursos: Transferencia Financiera
- e) Nombre del Pliego Habilitador: 006 Instituto Nacional de Defensa Civil
- f) Fuente de financiamiento: 3: Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
- d) Monto transferido: 6'730,363.00 soles
- e) Dispositivo Legal: Decreto Supremo N°264-2019-EF publicado el 21.08.2019
- f) Monto continuidad de Inversiones: 4'153,892.09

PRESUPUESTO DISPOSITIVO LEGAL	DEVENGADO	GIRADO	CONTINUIDAD DE INVERSIONES 2020
6'730,363.00	2'576,470.91	2'576,470.91	4'153,892.09

Amparamos nuestro petitorio en el artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019; que autoriza la incorporación de recursos no devengados al 31 de Diciembre del 2019 en el ejercicio fiscal 2020 mediante decreto supremo refrendado por el titular de la PCM.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GR.MOQ.  
JVSP/OREPLAN

c.c: T.DOC.  
OREPLAN  
Archivo



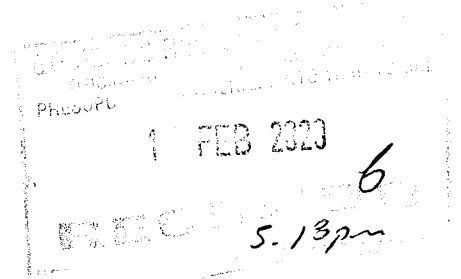
**INFORME N° 196 – 2020 – GRM /OREPLAN/OPH**

A : Ing. VICTOR SILVA PEREZ  
Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y O. T.

ASUNTO : Informe Técnico Presupuestal para la Continuidad de Inversiones financiadas con recursos del FONDES en el 2020

REFERENCIA : 1) Decreto de Urgencia N° 014-2019  
2) Decreto Supremo N°264-2019-EF  
3) Informe N° 958-2020-GRM/GRI/SGO

FECHA : Moquegua, 18 de Febrero del 2020



Me dirijo a Ud., para remitir el Informe Técnico - Presupuestal para la Continuidad de Inversiones financiadas con recursos del FONDES en el 2020 correspondiente a 22 IOARR con cargo a los recursos transferidos mediante el D. S. N° 352-2019-EF., en los siguientes términos:

**I. INFORMACION GENERAL:**

- a) Nombre del Pliego Receptor: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua
- b) Nombre de la Unidad Ejecutora: 001-880: REGION MOQUEGUA-SEDE CENTRAL
- c) Tipo de Intervención: Peligro inminente, respuesta y rehabilitación
- d) Asignación de Recursos: Transferencia Financiera
- e) Nombre del Pliego Habilitador: 006 Instituto Nacional de Defensa Civil
- f) Fuente de financiamiento: 3: Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
- d) Monto transferido: 6`730,363.00 soles
- e) Dispositivo Legal: Decreto Supremo N°264-2019-EF publicado el 21.08.2019

**II. ANTECEDENTES:**

Mediante el **DECRETO SUPREMO N° 264-2019-EF**, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales por la suma de S/. 77'913,330.00 soles para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del FONDES, correspondiendo al GOREMOQUEGUA, 22 Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) por el monto de 6'730,363.00 soles.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GR/MOQ. De fecha 23 de agosto del 2019 se aprueba la desagregación de recursos aprobados Mediante el **DECRETO SUPREMO N° 264-2019-EF**, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 al GOREMOQUEGUA por un monto de S/. 6'730,363.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito – Rubro: 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito.

Bajo ese contexto, la Oficina de Presupuesto y Hacienda efectiviza los tramites, actos y procedimientos administrativos para la incorporación de los recursos transferidos vía crédito suplementario conforme a la desagregación inserta en la Resolución Ejecutiva enunciada en el párrafo anterior.



La ejecución financiera acumulada al mes de Diciembre 2019 es de S/. 2'576,470.91, que representa el 38.28 % del monto autorizado.

PRESUPUESTO DISPOSITIVO LEGAL	DEVENGADO	GIRADO	CONTINUIDAD DE INVERSIONES 2020
6'730,363.00	2'576,470.91	2'576,470.91	4'153,892.09

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - AÑO FISCAL 2019  
EJECUCION PRESUPUESTAL INVERSIONES IOARR – Decreto Supremo Nº264-2019-EF  
(Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra)

**SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**

**PLIEGO:** 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

**UNIDAD EJECUTORA:** 001 SEDE CENTRAL

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos por operaciones oficiales de crédito (ROOC)

**RUBRO 19 :** Recursos por operaciones oficiales de crédito

**TIPO DE RECURSO 12:** SUB CUENTA - Fondo de intervención ante la ocurrencia de desastres naturales

Nº	Inversión IOARR	PIM	DEVENGADO	CONTINUIDAD DE INVERSIONES 2020
1	2441741. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO SECTOR SANTO DOMINGO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPA	114,551.00	106,143.82	8,407.18
2	2442177. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO,	516,086.00	36,253.50	479,832.50
3	2442214. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVIN	209,410.00	168,732.60	40,677.40
4	2442279. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SECTOR PACAE - SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MA	100,645.00	88,293.13	12,351.87
5	2442288. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE M	84,982.00	12,339.00	72,643.00
6	2442304. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARIS	364,730.00	16,045.43	348,684.57
7	2442308. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR EXLEMBUR - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCA	208,021.00	171,312.32	36,708.68





8	2442348. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LOS FRAYLES - COMISION DE REGANTES OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPART	137,194.00	133,821.48	3,372.52
9	2442365. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR YARAVICO ALTO - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIET	243,620.00	193,326.76	50,293.24
10	2442401. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHIMBA BAJA-COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, D	360,056.00	15,338.00	344,718.00
11	2446261. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL ECHEVARRIA, SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES DE SANTA ROSA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA	229,346.00	167,703.89	61,642.11
12	2446723. REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SECTOR PUENTE EL CONDE AGUAS ARRIBA, COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVI	993,207.00	95,744.91	897,462.09
13	2446846. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR SAMEGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA	648,779.00	23,184.00	625,595.00
14	2447151. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHIRILO, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA	142,487.00	97,271.96	45,215.04
15	2448434. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SECTOR YARAGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE YARAGUA, DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCH	454,981.00	373,410.67	81,570.33
16	2448437. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR WUASAHUKO - JANAHUA - ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO	337,655.00	84,982.83	252,672.17
17	2448440. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR PIRANO PUQUIO, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA	313,722.00	35,735.13	277,986.87
18	2448442. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR KUCHUTUMA-PUCARUMEOC, COMISION DE REGANTES DE LUCCO, ANEXO DE LUCCO, DISTRITO DE LLOQUE, PROVI	122,161.00	31,130.00	91,031.00
19	2448445. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQUE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COA	113,767.00	65,115.29	48,651.71
20	2448662. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA	79,698.00	78,934.32	763.68
21	2448668. REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR CHACLACA - LOS MOLLES - COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO	143,965.00	131,754.17	12,210.83





248

22	2448675. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR QUEBRADA DEL VOLCAN, DE LA COMISION DE REGANTES DE QUINISTAUILLAS, DISTRITO DE QUI	811,300.00	449,897.70	361,402.30
TOTAL		6,730,363.00	2,576,470.91	4,153,892.09

### III. FUNDAMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA SOLICITUD DE CONTINUIDAD

- ✓ La emisión tardía del D. S. N° 264-2019-EF (21.08.2019), fue una limitante para la ejecución de las 22 IOARR muy a pesar que en su oportunidad se aprobó mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GR/MOQ (23.08.2019) la desagregación de los recursos aprobados por el decreto supremo en referencia.
- ✓ Conforme al procedimiento establecido para la ejecución de inversión pública, la condición previa es la elaboración y aprobación de expedientes técnicos, dicha actividad nos generó un retraso involuntario.
- ✓ El adelanto del periodo de lluvias imposibilitó el cumplimiento de la programación física de obras, por el ingreso de los ríos que afectaron los trabajos y nos obligaron a paralizar las intervenciones.
- ✓ La mayoría de Inversiones IOARR se han iniciado a partir del 15 de noviembre del 2019.
- ✓ 02 IOARR van a ser ejecutadas por la modalidad de contrata, los contratos han sido suscritos con fecha 20 de enero del 2020, a la fecha vienen solicitando el adelanto de obra, para el efecto se adjunta al presente los contratos 004 – 005 – 2020 – ORA/GRMOQ.



**POR TALES CONSIDERACIONES SE SOLICITA LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES 2020 PARA LA CULMINACION DE LAS IOARR POR EL MONTO DE S/. 4'153,892.09 soles en atención al artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.**

Se adjunta al presente el Informe N° 958-2020-GRM/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras que contiene el Informe Técnico de Obra para la continuidad de inversiones en el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo se anexa la siguiente documentación:

- Formato: Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES, Fuente de Financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- Decreto Supremo N°264-2019-EF.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GR/MOQ que aprueba la desagregación de los recursos transferidos.
- Reporte SIAF de la ejecución presupuestaria del gasto – 2019.
- 22 Resoluciones Gerenciales Regionales que aprueban los Expedientes Técnicos IOARR.
- Contrato N° 004-2020-ORA/GR.MOQ-1, adiciona reporte de otorgamiento de buena pro; carta de solicitud de adelanto directo, factura electrónica, carta fianza.
- Contrato N° 005-2020-ORA/GR.MOQ-1, adiciona reporte de otorgamiento de buena pro; carta de solicitud de adelanto directo, factura electrónica, carta fianza.

146





247

El presente debe ser remitido al Dr. JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA Secretario Técnico, Comisión multisectorial del FONDES.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
*Luis H. Decgado Rodriguez*  
Ing. Eco. LUIS H. DECGADO RODRIGUEZ  
JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

145



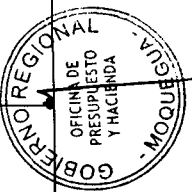
Formato: Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES

En el marco del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS


FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

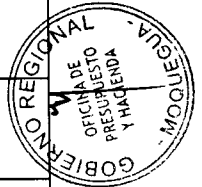
R:	Gobiernos Regionales	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	455	2441741	REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO SECTOR SANTO DOMINGO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechami ento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisicion de activos no financieros	114,551.00	106,143.82	106,143.82	106,143.82	106,143.82	0	8,407.18	8,407.18	8,407.18	13	114,551.00
R:	Gobiernos Regionales	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	455	2442177	REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA DISTRICTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechami ento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisicion de activos no financieros	516,066.00	36,253.50	36,253.50	36,253.50	36,253.50	0	479,832.50	479,832.50	479,832.50	13	516,066.00



246

144

R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2442214						209,410.00	40,677.40	40,677.40	40,677.40	13	209,410.00					
REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL(LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANCIAS LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA					D. S. N° 264-2019-EF					PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario 2.6. Adquisicion de activos no financieros					0	40,677.40	158,732.60	158,732.60	158,732.60	209,410.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2442279						100,645.00	12,351.87	12,351.87	12,351.87	13	100,645.00					
REPARACION DE BOCATOMA, EN EL(LA) SECTOR PACAE - SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANCIAS LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA					D. S. N° 264-2019-EF					PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario 2.6. Adquisicion de activos no financieros					0	12,351.87	88,293.13	88,293.13	88,293.13	100,645.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2442286						84,982.00	72,643.00	72,643.00	72,643.00	13	84,982.00					
REPARACION DE BOCATOMA, EN EL(LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANCIAS DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA					D. S. N° 264-2019-EF					PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario 2.6. Adquisicion de activos no financieros					0	72,643.00	12,339.00	12,339.00	12,339.00	84,982.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2442304						364,730.00	348,684.57	348,684.57	348,684.57	13	364,730.00					
REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL(LA) SECTOR SAN SALFARES COMISION DE REGANCIAS SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA					D. S. N° 264-2019-EF					PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario 2.6. Adquisicion de activos no financieros					0	348,684.57	16,045.43	16,045.43	16,045.43	364,730.00



245

193



R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2442308						171,312.32	171,312.32	36,708.68	36,708.68	0	36,708.68	171,312.32	171,312.32	208,021.00	13	36,708.68	208,021.00	
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2442348						133,821.48	133,821.48	3,372.52	3,372.52	0	3,372.52	133,821.48	133,821.48	137,194.00	13	3,372.52	137,194.00	
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2442365						193,326.76	193,326.76	50,293.24	50,293.24	0	50,293.24	193,326.76	193,326.76	243,620.00	13	50,293.24	243,620.00	
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2442401						15,338.00	15,338.00	344,718.00	344,718.00	0	344,718.00	15,338.00	15,338.00	360,056.00	13	344,718.00	360,056.00	



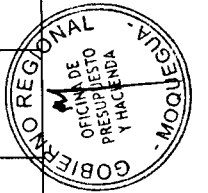
244

242





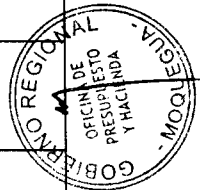
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2446261						REPARACION DE BOCATOMA EN EL(LA) CANAL ECHEVARRIA, SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES DE SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	167,703.89	167,703.89	167,703.89	167,703.89	167,703.89	167,703.89	229,346.00	0	61,642.11	61,642.11	61,642.11	897,462.09	897,462.09	625,595.00	625,595.00	648,779.00	13	61,642.11	229,346.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2446723						REPARACION DE DEFENSA RIBERENA, EN EL(LA) SECTOR PUENTE EL CONDE AGUAS ARRIBA, COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 0068 Reduccion de vulnerabilidad y atencion de emergencias por desastres	2.6. Adquisición de activos no financieros	95,744.91	95,744.91	95,744.91	95,744.91	95,744.91	95,744.91	993,207.00	0	897,462.09	897,462.09	897,462.09	897,462.09	897,462.09	625,595.00	625,595.00	648,779.00	13	897,462.09	993,207.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2446846						REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL(LA) SECTOR SAMEGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	23,184.00	23,184.00	23,184.00	23,184.00	23,184.00	23,184.00	648,779.00	0	625,595.00	625,595.00	625,595.00	625,595.00	625,595.00	625,595.00	648,779.00	13	625,595.00	648,779.00	
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2447151						REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL(LA) SECTOR CHIRILO, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	97,271.96	97,271.96	97,271.96	97,271.96	97,271.96	97,271.96	142,487.00	0	45,215.04	45,215.04	45,215.04	45,215.04	45,215.04	45,215.04	142,487.00	13	45,215.04	142,487.00	



2013

721

R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2448434					REPARACION DE BOCATOMIA EN EL(LA) SECTOR YARAGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE YARAGUA, DISTRITO DE QUINISTADQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	654,981.00	373,410.67	373,410.67	373,410.67	81,570.33	81,570.33	81,570.33	13	454,981.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2448437					REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR WIASAHUHO - JANAHUA - ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	337,655.00	84,982.83	84,982.83	84,982.83	252,672.17	252,672.17	252,672.17	13	337,655.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2448440					REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR PIRANO PUQUIO, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	313,722.00	35,735.13	35,735.13	35,735.13	277,986.87	277,986.87	277,986.87	13	313,722.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	455	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	2448442					REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMBOC, COMISION DE REGANTES DE LLUCCO, ANEXO DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	122,161.00	31,130.00	31,130.00	31,130.00	91,031.00	91,031.00	91,031.00	13	122,161.00



292

140

R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	455	2448445	REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONADERO - COALQUE, ANEXO DE RONADERO, DISTRITO DE COALQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	113,767.00	65,115.29	65,115.29	65,115.29	48,651.71	0	48,651.71	48,651.71	13	113,767.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	455	2448662	REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR MAYUHUAJU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	79,694.00	78,934.32	78,934.32	78,934.32	763.68	0	763.68	763.68	13	79,698.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	455	2448668	REPARACION DE PUENTE EN EL(LA) SECTOR CHACLACA - LOS MOLLES, COALQUE, DISTRITO DE COALQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 0148 Reduccion del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano	2.6. Adquisición de activos no financieros	143,965.00	131,754.17	131,754.17	131,754.17	12,210.83	0	12,210.83	12,210.83	13	143,965.00
R: Gobiernos Regionales	99: Gobiernos Regionales	001: REGION MOQUEGUA - SEDE CENTRAL	455	2448675	REPARACION DE SOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR QUERBADA DEL VOLCAN, DE LA COMISION DE REGANTES DE QUINISTAJULLAS, DISTRITO DE QUINISTAJULLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	D. S. N° 264-2019-EF	PP 042 Aprovechamiento de los recursos hidricos para uso agrario	2.6. Adquisición de activos no financieros	611,300.00	449,897.70	449,897.70	449,897.70	361,402.30	0	361,402.30	361,402.30	13	811,300.00
									2,576,470.91	2,576,470.91	2,576,470.91	2,576,470.91	4,153,892.09			4,153,892.09	4,153,892.09	



241

139

representación del MINCETUR, participe en la reunión técnica antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita Sandra Carollna Herrera Cárdenas, profesional que presta servicios en la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 21 al 24 de agosto de 2019, para que, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la reunión técnica a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 682,71  
 Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días) : US\$ 1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Sandra Carolina Herrera Cárdenas presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDGAR M. VÁSQUEZ VELA**  
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1798982-1

**Aceptan renuncia de Consejero Económico Comercial del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 294-2019-MINCETUR**

Lima, 19 de agosto de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, establece que el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, y para designar a los Consejeros Económicos Comerciales, mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MINCETUR/DM el señor Antonio Miguel Castillo Garay fue designado en el cargo de Consejero Económico Comercial en San Pablo, República Federativa del Brasil, funcionario de confianza;

Que, con carta de fecha 14 de agosto de 2019, el señor Castillo Garay ha formulado renuncia a dicho cargo, la misma que es pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento u

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia efectuada por el señor Antonio Miguel Castillo Garay al cargo de Consejero Económico Comercial del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDGAR M. VÁSQUEZ VELA**  
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1799331-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 264-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una comisión multisectorial;

Que, el literal a) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 193 000 000,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que los recursos a los que se refiere el literal a) del párrafo 46.1 se transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante los Oficios N°s 3409, 3452 y 3529-2019-INDECI/4.0, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a dos (02) proyectos de inversión, ciento cuarenta y dos (142) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y una (01) actividad de emergencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

240

138

de S/ 77 913 330,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a dos (02) proyectos de inversión, ciento cuarenta y dos (142) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación y una (01) actividad de emergencia;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del párrafo 46.1 y el párrafo 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 77 913 330,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		759 198,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		77 154 132,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>77 913 330,00</b>
		*****

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		29 537 012,00
<b>Sub Total Gobierno Regional</b>		<b>29 537 012,00</b>
		*****
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	47 617 120,00
<b>Sub Total Gobiernos Locales</b>	<b>48 376 318,00</b>
	*****
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>77 913 330,00</b>
	*****

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales" y el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

#### Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

137

**Anexo N° 1**  
**Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales**  
 (En Soles)

A LA:  
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	TOTAL
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA				6,730,363
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2441741. REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO SECTOR SANTO DOMINGO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	114,551
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442177. REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) MOLLE - COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	516,086
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442214. REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	209,410
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442279. REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL(LA) SECTOR PACAE - SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	100,645
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442288. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	84,982
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442304. REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	364,730
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442308. REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR EXLEMBUR - COMISIÓN DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	208,021
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442348. REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LOS FRAYLES - COMISIÓN DE REGANTES OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	137,194
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442365. REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR YARAVICO ALTO - COMISIÓN DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	243,620
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442401. REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHIMBA BAJA - COMISIÓN DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	360,056
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2446261. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL ECHEVARRIA, SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES DE SANTA ROSA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	229,346

136

234

**Anexo N° 1**  
**Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales**  
(En Soles)

A LA:  
GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	TOTAL
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448446. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SECTOR SAMEGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	648,779
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2447151. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SECTOR CHIRILO, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	142,487
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448434. REPARACION DE BOCATOMA: EN EL(LA) SECTOR YARAGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE YARAGUA, DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	454,981
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448437. REPARACION DE CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SECTOR WUSAHUKO - JANAHUA - ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	337,655
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448440. REPARACION DE CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SECTOR PIRANO PUQUIO, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	313,722
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448442. REPARACION DE CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SECTOR KUCHUTUMA-PUCARUMEC, COMISION DE REGANTES DE LUCCO, ANEXO DE LUCCO, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	122,161
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448445. REPARACION DE CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONLADERO - COALAQUE, ANEXO DE RONLADERO, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	113,767
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448662. REPARACION DE CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	79,698
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448675. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO: EN EL(LA) SECTOR QUEBRADA DEL VOLCAN, DE LA COMISION DE REGANTES DE QUINISTAQUILLAS, DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	811,300
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2446723. REPARACION DE DEFENSA RIBERENA, EN EL(LA) SECTOR PUENTE EL CONDE AGUAS ARRIBA, COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	993,207
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001 SEDE MOQUEGUA	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2448668. REPARACION DE PUENTE: EN EL(LA) SECTOR CHACLACA - LOS MOLLES - COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	143,965

135

236



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Artículo 4° de la Ley N° 30458 - Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Para-panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), destinado a financiar Proyectos de Inversión Pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el literal a) del párrafo 46.1 del Artículo 46° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES;

Que, el párrafo 46.2 del citado Artículo, señala que los recursos a los que se refiere el literal a) del párrafo 46.1 se transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante los Oficios N° 3409, 3452 y 3529-2019-INDECI/4.0, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales para financiar las Intervenciones Priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a dos (02) Proyectos de Inversión, ciento cuarenta y dos (142) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y una (01) Actividad de Emergencia;

Que, mediante Informe N° 1253-2019-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 264-2019-EF, se **AUTORIZA** una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, por la suma de S/. 6'730,363.00 Soles, para financiar las Intervenciones Priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro: 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito;**

De conformidad con lo establecido en el literal a) del párrafo 46.1 y el párrafo 46.2 del Artículo 46° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 264-2019-EF, que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas** por un monto de S/. 6'730,363.00 Soles (**SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES**) con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>(En Soles)</b>
<b>(A Nivel de Fuente de Financiamiento)</b>	
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>S/. 6'730,363.00</b>

134





255



# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

1.8	Endeudamiento	S/ 6'730,363.00
1.8.2	Endeudamiento Interno	S/ 6'730,363.00
1.8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	S/ 6'730,363.00
1.8.2.2.1	Colocación Interna de Títulos Valores Internos	S/ 6'730,363.00
<b>TOTAL FTE.FTO. R.O.O.C.:</b>		<b>S/ 6'730,363.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		<b>S/ 6'730,363.00</b>

## EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2441741 REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL SISTEMA DE RIEGO SECTOR SANTO DOMINGO  
 DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 10,824.00

SUB TOTAL: S/ 10,824.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 103,727.00

SUB TOTAL: S/ 103,727.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 114,551.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442177 REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL MOLLE -COMISION DE REGANTES LA RINCONADA,  
 DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 27,610.00

SUB TOTAL: S/ 27,610.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 488,476.00

SUB TOTAL: S/ 488,476.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 516,086.00

133



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442214 REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 27,716.00

SUB TOTAL: S/ 27,716.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 181,694.00

SUB TOTAL: S/ 181,694.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 209,410.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442279 REPARACION DE BOCATOMA EN EL SECTOR EL PACAE SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 7,894.00

SUB TOTAL: S/ 7,894.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 92,751.00

SUB TOTAL: S/ 92,751.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 100,645.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442288 REPARACION DE BOCATOMA EN EL SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 3,541.00

SUB TOTAL: S/ 3,541.00

233



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 81,441.00

SUB TOTAL:

S/ 81,441.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 84,982.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO

PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442304 REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES

SANTA ROSA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA

ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 18,086.00

SUB TOTAL:

S/ 18,086.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 346,644.00

SUB TOTAL:

S/ 346,644.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 364,730.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO

PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442308 REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR EXLEMBUR - COMISION DE REGANTES

SANTA ROSA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA

ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 11,936.00

SUB TOTAL:

S/ 11,936.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 196,085.00

SUB TOTAL:

S/ 196,085.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 208,021.00

131

237



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442348 REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR LOS FRAYLES - COMISION DE REGANTES OMO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 15,162.00  
 SUB TOTAL: S/ 15,162.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 122,032.00  
 SUB TOTAL: S/ 122,032.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 137,194.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442365 REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR YARAVICO ALTO - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 15,162.00  
 SUB TOTAL: S/ 15,162.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 228,458.00  
 SUB TOTAL: S/ 228,458.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 243,620.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2442401 REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CHIMBA BAJA - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 15,662.00  
 SUB TOTAL: S/ 15,662.00

130

237



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 344,394.00

SUB TOTAL:

S/ 344,394.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 360,056.00

SECCION SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

UNIDAD EJECUTORA

: 001 SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO

PRODUCTO/ACTIVIDAD

: 2446261 REPARACION DE BOCATOMA EN EL CANAL ECHEVARRIA, SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA

ACTIVIDAD

: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 9,556.00

SUB TOTAL:

S/ 9,556.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 219,790.00

SUB TOTAL:

S/ 219,790.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 229,346.00

SECCION SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

UNIDAD EJECUTORA

: 001 SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO

PRODUCTO/ACTIVIDAD

: 2446846 REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL SECTOR SAMEGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ACTIVIDAD

: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 27,032.00

SUB TOTAL:

S/ 27,032.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 621,747.00

SUB TOTAL:

S/ 621,747.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 648,779.00

129

Handwritten mark at the top right corner.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2447151 REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL SECTOR CHIRILO, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 8,937.00

SUB TOTAL:

S/ 8,937.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 133,550.00

SUB TOTAL:

S/ 133,550.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 142,487.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2448434 REPARACION DE BOCATOMA EN EL SECTOR YARAGUA DE LA COMISION DE REGANTES DE YARAGUA DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 18,958.00

SUB TOTAL:

S/ 18,958.00

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 436,023.00

SUB TOTAL:

S/ 436,023.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 454,981.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2448437 REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR WUASAHUKO-JANAHUA-ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES LLOQUE, DISTRITO LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 33,804.00

SUB TOTAL:

S/ 33,804.00

Handwritten mark at the bottom right corner.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 303,851.00

SUB TOTAL: S/ 303,851.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 337,655.00



SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2448440 REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR PIRANO PUQUIO - COMISION DE REGANTES LLOQUE LOCALIDAD LLOQUE, DISTRITO LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA

ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 33,804.00

SUB TOTAL: S/ 33,804.00



ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 279,918.00

SUB TOTAL: S/ 279,918.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 313,722.00



SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2448442 REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA-PUCARUME OC, COMISION DE REGANTES LUCCO, ANEXO DE LUCCO, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 6,535.00

SUB TOTAL: S/ 6,535.00



ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

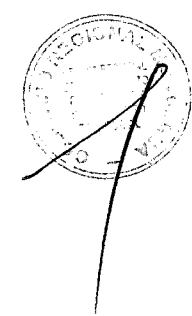
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 115,626.00

SUB TOTAL: S/ 115,626.00

TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 122,161.00



227



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2448445 REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR LAS HUERTAS COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 12,500.00
---	--------------

SUB TOTAL:	S/ 12,500.00
------------	--------------

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 101,267.00
---	---------------

SUB TOTAL:	S/ 101,267.00
------------	---------------

TOTAL FTE.FTO.R.O.	<u>S/ 113,767.00</u>
--------------------	----------------------

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 448662 REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR MAYUHUAYU COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 15,500.00
---	--------------

SUB TOTAL:	S/ 15,500.00
------------	--------------

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 64,198.00
---	--------------

SUB TOTAL:	S/ 64,198.00
------------	--------------

TOTAL FTE.FTO.R.O.	<u>S/ 79,698.00</u>
--------------------	---------------------

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2448675 REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR QUEBRADA DEL VOLCAN, DE LA COMISION DE REGANTES DE QUINISTAQUILLAS, DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA  
 ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 33,804.00
---	--------------

SUB TOTAL:	S/ 33,804.00
------------	--------------

126



227



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

ACTIVIDAD : 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 777,496.00

SUB TOTAL:

S/ 777,496.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 811,300.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.

PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2446723 REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR DE PUENTE EL CONDE AGUAS ARRIBA, COMISION DE REGANTES DE LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 21,590.00

SUB TOTAL:

S/ 21,590.00

ACTIVIDAD : 4000122 CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 971,617.00

SUB TOTAL:

S/ 971,617.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.

S/ 993,207.00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 148 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.

PRODUCTO/ACTIVIDAD : 2448668 REPARACION DE PUENTE EN EL SECTOR CHACLACA -LOS MOLLES-COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

ACTIVIDAD : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 12,500.00

SUB TOTAL:

S/ 12,500.00

ACTIVIDAD : 4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 131,465.00

SUB TOTAL:

S/ 131,465.00

125



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 360-2019-GR/MOQ

Fecha: 23 de agosto del 2019

TOTAL FTE.FTO.R.O.	S/ 143,965.00
TOTAL FTE.FTO.R.O.O.C	S/ 6'730,363.00
TOTAL U.EJ. 001:	S/ 6'730,363.00
TOTAL PLIEGO 455:	S/ 6'730,363.00

## ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTICULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia de la presente Resolución se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así mismo al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05) y Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, conformante del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

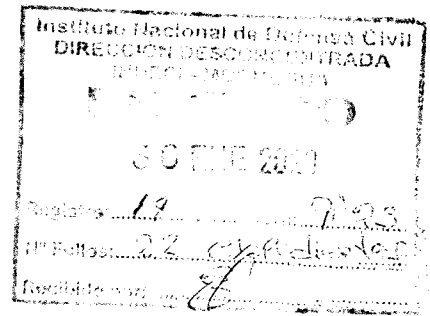


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Ing. JORGE LUIS LAMA CORDOVA  
GOBERNADOR REGIONAL (e)



ZGCP/GRM.  
CANTUJORA J.  
PJV/ABOG.



Moquegua, 29 de Enero del 2020

OFICIO N° 105 -2020-GRMOQ/G.

SEÑOR:

DR. JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA

SECRETARIO TECNICO

**COMISION MULTISECTORIAL DEL FONDES.**

Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N°. 694, Urb. Corpac – San Isidro

Lima.-

**ASUNTO : Remito 22 expedientes técnicos y Resoluciones de aprobación por cada Expediente Técnico.**

**REFERENCIA : 1) D. S. N° 264-2019-EF.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez se cumple con remitir 22 expedientes técnicos y sus respectivas resoluciones de aprobación, de acuerdo a los IOARRs comprendidos en el Decreto Supremo N°. 264-2019-EF.

Se adjunta lo siguiente;

- 22 Expedientes técnicos (TOMO I- 475; TOMO II-374; TOMO III-332; TOMO IV-228; TOMO- V-348; TOMO VI-306; TOMO VII-230; TOMO VIII-217; TOMO XI-268; TOMO X-310; TOMO XI-465; TOMO XII -553; TOMO XIII-199; TOMO XIV-308; TOMO -XV-396; TOMO XVI-462; TOMO XVII-308; TOMO XVIII-336; TOMO XIX-196 FOLIOS; TOMO XX-319 ; TOMO XXI-280 ; TOMO XXII-280 FOLIOS)
- 22 Resoluciones de Aprobación (folios; 096)
- Información Digital 04 CD.
- Plano de ubicación de las intervenciones (folio 01)

Seguros de su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
*Fernando*  
D<sup>o</sup> ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP-G/GRMOQ.  
RQLL/SGEP-GRMOQ.  
C.c. Archivo.

123



# Resolución Gerencial Regional

N° 226-2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 25 de SETIEMBRE del 2019.

## VISTO:

La Carta N° 001-2019-NVNP de fecha 18 de Setiembre del 2019, Informe N° 040-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, Informe N° 2903-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442177, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Publicas en el marco del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM;

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2019-PCM de fecha 18 de Febrero del 2019 se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caldas de hualco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales originado en la zona alto andina, generando el desborde del rio Moquegua en zona urbana, afectando la infraestructura de defensa ribereña, áreas de cultivo, infraestructura vial, y el 18 de Abril del 2019, se publica el Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua; en este interin, mediante Carta N° 001-2019-NVNP de fecha 18 de Setiembre del 2019 la Ing. Nataly Paola Nina Vizcarra presenta el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442177, por lo que con Informe N° 1329-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 19 de Setiembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite este expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 040-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 19 de Setiembre del 2019 el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, con Registro CIP N° 104843, Inspector de Obra, informa que el Expediente Técnico del IOARR **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442177, se desarrollara en el Distrito de Moquegua, Sector la Rinconada - Molle, dentro de sus metas físicas se desarrollara: Rehabilitación de bocATOMA, Protección de cauce, Canal de concreto y muros de Concreto Ciclopeo, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, con un presupuesto total de S/. 506,730.25 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario; y concluye que luego de evaluar el Expediente Técnico y en cumplimiento de las Directivas y Normas vigentes se da la CONFORMIDAD y recomienda continúe su trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 2903-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 20 de Setiembre del 2019, remite la conformidad

224

122



## Resolución Gerencial Regional

N° 226-2019-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 25 de SETIEMBRE del 2019.

del IOARR denominado "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único N° 2442177, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Técnico de Comisión Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernación Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellas el Expediente Técnico del IOARR "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 01 a 02 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR está registrado en fecha 28 de Marzo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 18 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°080-2019-PCM Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de hualco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el nombre del Expediente Técnico del IOARR denominado "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único N° 2442177, si contaría con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro Banco de Proyectos ha sido aprobado el 28 de Marzo del 2019, por un monto de S/. 516,085.57 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Agricultura - Infraestructura de Riego;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32° prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Técnico o documento



# Resolución Gerencial Regional

Nº 226- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 25 de SETIEMBRE del 2019.

equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Técnicos: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que del análisis de los actuados, se aprecia que se trata del Expediente Técnico del IOARR denominado "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442177, el mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 040-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IU, de fecha 19 de Setiembre del 2019 emitido por el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, y ratificada a través del Informe N° 2903-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 20 de Setiembre del 2019, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, asimismo, a fojas 01 a 04 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR está registrado y aprobado en fecha 28 de Marzo del 2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-MEF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samedia, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 que designa al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442177, con un presupuesto de S/. 506,730.25 (Quinientos Seis Mil Setecientos Treinta con 25/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que en Un Archivador y 256 folios forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO IOARR : "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCION : Contrata

### UBICACIÓN:

Region : Moquegua  
Provincia : Mariscal Nieto  
Distrito : Moquegua

223

121



# Resolución Gerencial Regional

Nº 226- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 25 de SETIEMBRE del 2019.

Administración Local del Agua : Moquegua  
Junta de Usuarios : Moquegua  
Comisión de Regantes : Moquegua  
Localidad : La Rinconada - Molle

## METAS FISICAS A DESARROLLARSE:

Rehabilitación de Bocatoma  
Protección de Cauce  
Canal de concreto y muros de Concreto Ciclopeo

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>324,692.76</b>
Gastos Generales 12%	S/.	38,963.13
Utilidad 7%	S/.	22,728.49
Costo Parcial	S/.	386,384.38
IGV 18%	S/.	69,549.19
Sub Total I	S/.	455,933.57
Supervisión 5%	S/.	22,796.68
Costo de Ejecución de Obra	S/.	478,730.25
Costo de Expediente Técnico	S/.	28,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>506,730.25</b>

516,086 FONDEC

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**





# Resolución Gerencial Regional

N° 263- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

### VISTO:

La Carta N° 018-2019-JWHL, Informe N° 1600-2019-GRM/GRI-SGEP, Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-WACHC-IO, Informe N° 3441-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448662, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Publicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que el inciso c) del Artículo 41 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N°01-2014-CR/GRM;

Que mediante Decreto Supremo N° 062-2019-PCM de fecha 09 de Abril del 2019 se Decreta Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de abril de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2019-PCM, en los Distritos de Coalaque, La Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubina y Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, y en los Distritos de Cuchumbaya y San Cristóbal, de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; en este interin, mediante Carta N° 018-2019-JWHL de fecha 22 de Octubre del 2019 el Ing. Joel W. Huacho Luis, con Registro CIP N° 117531, remite a la Sub Gerencia de Estudios el Expediente Técnico IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448662, por lo que con Informe N° 1600-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 22 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-WACHC-IO, de fecha 23 de Octubre del 2019 el Ing. Wilberth A. Chambilla Ccosi, Inspector de Obra, informa que se ha procedido a la revisión del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448662, con un presupuesto de S/. 113,240.73 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario; y concluye que luego de evaluar el Expediente Técnico cumple con el contenido mínimo y básico de acuerdo a Directivas y Normas vigentes, por lo que procede su aprobación; y recomienda continúe su trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 3441-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 24 de Octubre del 2019, remite la conformidad del



222

7

20





# Resolución Gerencial Regional

Nº 263- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

IOARR denominado: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2448662, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Tecnico de Comisión Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernación Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizo la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellas el Expediente Técnico del IOARR denominado: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2448662;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Estado de Emergencia o de su prórroga. La que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 19 y 20 del Expediente se aprueba el Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición Post Desastre del Invierte PE, el IOARR fue registrado en fecha 22 de Mayo del 2019 y aprobado en fecha 23 de Mayo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 10 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°062-2019-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Coalaque, La Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubina y Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, y en los Distritos de Cuchumbaya y San Cristóbal, de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Expediente Técnico del IOARR denominado: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2448662, si contaría con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición - Post Desastre, fue registrado el 22.05.2019 y aprobado el 23.05.2019, por un monto de S/. 79,697.34 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Agricultura - Infraestructura de riego;





# Resolución Gerencial Regional

N° 263-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32° prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Técnicos: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que del análisis de los actuados, se aprecia que se trata del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Único N° 2448662, el mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-WACHC-IO, de fecha 23 de Octubre del 2019 emitido por el Ing. Wilberth A. Chambilla Ccosi, Inspector de Obra, y ratificado a través del Informe N° 2448-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 24 de Octubre del 2019, por el Ing. de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolás Walter Campos Muñoz, asimismo, a fojas 19 y 20 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición Post Desastre del Invierte PE, el IOARR fue registrado el 22.05.2019 y aprobado el 23.05.2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-MEF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Saneamiento, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 que designa al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua y visiones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Único N° 2448662, con un presupuesto de S/. 113,240.73 (Ciento Trece Mil Doscientos Cuarenta con 73/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, que en Un Archivador (338 folios), 07 folios adicionales y Un CD forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO IOARR : "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCION : Administracion Directa





# Resolución Gerencial Regional

Nº 263- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

**UBICACIÓN:**

Departamento : Moquegua  
 Provincia : General Sanchez Cerro  
 Distrito : Coalaque  
 Anexo : El Estanque

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO:**

A. COSTO DIRECTO TOTAL S/. 95,966.72  
 B. COSTOS INDIRECTOS FIJOS Y VARIABLES S/. 17,274.01

**ITEM**

- 1. Gastos de Direccion Tecnica 10.00% 9,596.67
- 2. Gastos de Supervision y/o Inspeccion 5.00% 4,798.34
- 3. Gastos de Liquidacion Financiera 3.00% 2,879.00

C. SUB PRESUPUESTO DE OBRA (A+B) S/. 113,240.73  
 D. ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO S/. 0.00

PRESUPUESTO DE OBRA (C+D) S/. 113,240.73

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



AISP/GRI.  
CAMT/JORAL.  
OACL/ABOG.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

# Resolución Gerencial Regional

N° 247 – 2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 15 de OCTUBRE del 2019.

## VISTO:

La Carta N° 018-2019-EDSM-IC de fecha 27 de Setiembre del 2019, Informe N° 1413-2019-GRM/GRI-SGEP, Informe N° 059-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, Informe N° 3234-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442214, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Publicas en el marco del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM;

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2019-PCM de fecha 18 de Febrero del 2019 se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales originado en la zona alto andina, generando el desborde del rio Moquegua en zona urbana, afectando la infraestructura de defensa ribereña, áreas de cultivo, infraestructura vial, y el 18 de Abril del 2019, se publica el Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua; en este interin, mediante Carta N° 018-2019-EDSM-IC de fecha 27 de Setiembre del 2019 el Ing. Edwin David Salamanca Mamani, con Registro CIP N° 96583, presenta el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442214, por lo que con Informe N° 1413-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 30 de Setiembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 059-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 11 de Octubre del 2019 el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, con Registro CIP N° 104843, Inspector de Obra, informa que el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442214, se desarrollara en el Distrito de Moquegua, dentro de sus metas físicas se desarrollara: Construcción de 30.00 m. de muro de concreto, Construcción de 01 toma lateral de concreto simple, Construcción de 79.00 m. de canal abierto de concreto simple, con un presupuesto total de S/. 209,355.13 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario; y concluye que luego de evaluar el Expediente Técnico y en cumplimiento de las Directivas y Normas vigentes se da la CONFORMIDAD y recomienda continúe su trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

# Resolución Gerencial Regional

N° 247 – 2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 15 de OCTUBRE del 2019.

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 3234-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 11 de Octubre del 2019, remite la conformidad del IOARR denominado **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442214, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Tecnico de Comision Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernacion Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizo la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellas el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442214;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en el presente caso ya que a fojas 351 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia de Invierte PE, el IOARR fue registrado y aprobado en fecha 28 de Marzo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 18 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°080-2019-PCM Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales;


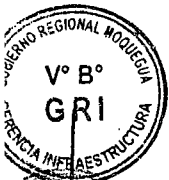
Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones, aprobada con Resolucion Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capitulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Expediente Tecnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442214 si contaría con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro Banco de Proyectos ha sido aprobado el 28 de Marzo del 2019, por un monto de S/. 209,409.39 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Agricultura – Infraestructura de Riego;


# Resolución Gerencial Regional

N° 247 – 2019-GR.MOQ/GGR-GRI.


FECHA : 15 de OCTUBRE del 2019.



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones publicas en el marco del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones aprobada por Resolucion Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32° prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Tecnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversion que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Tecnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecucion para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;



Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Tecnicos: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;



Que del análisis de los actuados, se aprecia que se trata del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442214, el mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 059-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 11 de Octubre del 2019 emitido por el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, y ratificado a través del Informe N° 3234-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 11 de Octubre del 2019, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, asimismo, a fojas 351 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR fue registrado y aprobado en fecha 28 de Marzo del 2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-MEF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Resolucion Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 que designa al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442214, con un presupuesto de S/. 209,355.13 (Doscientos Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 13/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, que en Un Archivador y 356 folios y Un CD forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO IOARR : "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCION : Administracion Directa

# Resolución Gerencial Regional

N° 247 – 2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 15 de OCTUBRE del 2019.

**UBICACIÓN:**

Region : Moquegua  
Provincia : Mariscal Nieto  
Distrito : Moquegua  
Sector : La Rinconada

**METAS FISICAS A DESARROLLARSE:**

Construccion de 30.00 m. de muro de concreto.  
Construccion de 01 toma lateral de concreto simple.  
Construccion de 79.00 m. de canal abierto de concreto simple.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO:**

<b>A. COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/. 153,931.51</b>
<b>B. COSTOS INDIRECTOS FIJOS Y VARIABLES</b>		<b>S/. 27,707.67</b>
1. GASTOS DE DIRECCION TECNICA	10.00%	13,393.15
2. GASTOS DE SUPERVISION Y/O INSPECCION	4.50%	6,926.92
3. GASTOS DE LIQUIDACION FINANCIERA	3.50%	5,387.60
<b>C. PRESUPUESTO DE EJECUCION</b>		<b>S/. 181,639.18</b>
<b>D. GASTOS DE ELABORACION Y EVALUACION DE EXP. TECNICO</b>		<b>S/. 27,715.95</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/. 209,355.13</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AJSP/GRI.  
CAMT/JORAJ.  
OACL/ABOG.

**MOQUEGUA** *Resolución Gerencial Regional*

116

N° 280- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 19 de NOVIEMBRE del 2019.

**VISTO:**

La Carta S/N de fecha 15 de octubre del 2019; Informe N° 249-2019-GRM/GRI/SGEP/MNJG; Informe N° 1567-2019-GRM/GRI-SGEP; Memorandum N° 382-2019-GRM-GGR/OSLO; Informe N° 038-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC; Informe N° 3504-2019-GRM-GGR/OSLO; Informe N° 734-2019-GRM/ORAJ; Informe N° 1724-2019-GRM/GRI-SGEP; Informe N° 1630-2019-GRM/OREPLAN-OPH; y contando con el Proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se proyecte resolución aprobando el Expediente Técnico del IOARR denominado **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO - DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2448442, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Leg. N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9) del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-GR/MOQ, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir resoluciones de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2019-PCM, se Declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Coalaque, la Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubinas, Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, (...) del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales originado en la zona alto andina, afectando la infraestructura de defensas ribereñas, áreas de cultivo, infraestructura vial, y el 09 de Abril del 2019, se publica el Decreto Supremo N°062-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Coalaque, la Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubinas, Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, (...) del Departamento de Moquegua;

Que, con Carta S/N de fecha 15 de octubre del 2019, emitida por el Ing. Juan Adolfo Sacaqui Madariaga, se presenta el Expediente Técnico para la respectiva evaluación del proyecto IOARR denominado **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO - DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**;

Que, mediante Informe N° 249-2019-GRM/GRI/SGEP/MNJG emitido por la Ing. Maritza Nelly Japura Gutierrez– Encargada del Área de Estudios Definitivos, se hace conocer que el Ing. Juan Adolfo Sacaqui Madariaga – Responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO - DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2448442, ha cumplido con presentarlo; por lo cual solicita su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1567-2019-GRM/GRI-SGEP emitido por el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui– Sub Gerente de Estudios y Proyectos, es remitido el Expediente Técnico del IOARR denominado **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO - DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2448442, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorandum N° 382-2019-GRM-GGR/OSLO, emitido por el Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz – Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras se entrega el Expediente Técnico del IOARR denominado **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO -**

*[Handwritten signature]*



380

114





# Resolución Gerencial Regional

N° 280- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 19 de NOVIEMBRE del 2019.

**DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, con CUI N° 2448442, al Ing. Ricardo Huacho Cuayla, en su calidad de Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 038-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC, del 28 de Octubre del 2019, emitido por el Ing. Ricardo Huacho Cuayla - Inspector de Obra, se hace conocer sobre la evaluación y Conformidad de Expediente Técnico IOARR denominado **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO - DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2448442, concluyendo que luego de evaluar el Expediente Técnico y en cumplimiento de las Directivas y Normas Vigentes se da la **CONFORMIDAD** y se recomienda que se continúe su trámite para su aprobación vía acto resolutorio; siendo dicho informe remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 3504-2019-GRM-GGR/OSLO, hacia la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 734-2019-GRM/ORAJ de fecha 30 de octubre del 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es devuelto el Expediente Técnico presentado, al Gerente Regional de Infraestructura, en virtud de haberse advertido una incongruencia entre el monto aprobado para el financiamiento del Proyecto IOARR y el monto que ha sido presupuestado para su ejecución a través del Expediente Técnico; toda vez que, si bien mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21.08.2019, el Gobierno Nacional autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/ 6 730,363.00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de diversas intervenciones consideradas en el Anexo N° 01 denominado Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios por la fuente de financiamiento: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito<sup>1</sup>, considerándose entre ellas el Expediente Técnico del IOARR **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO - DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, se tiene que el monto presupuestado por el Gobierno Nacional para su ejecución fue por el monto de S/ 122,161.00; sin embargo, de acuerdo al Expediente Técnico presentado, se ha considerado como presupuesto para la ejecución del referido Proyecto IOARR, la suma de S/ 182,051.13;

Que, con Informe N° 1724-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 07 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos indica que existe un incremento de S/ 59,890.66, con respecto al monto del estudio de pre inversión, pues el Expediente Técnico es un estudio con más ingeniería de detalle; indicando que dicha diferencia debe ser asumida con cargo al Presupuesto Institucional de Inversiones de la Entidad del siguiente ejercicio fiscal, y que la certificación será solicitada una vez aprobado el expediente técnico de acuerdo a la programación de compromisos anuales mensualizado, para dar inicio al gasto;

Que, con Informe N° 1630-2019-GRM/OREPLAN-OPH de fecha 11 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Hacienda otorga Disponibilidad presupuestal para el Incremento Presupuestal por el monto solicitado por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a fin de continuar con el trámite administrativo de aprobación del proyecto IOARR **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO - DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, remitiéndose nuevamente a la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que de fojas 319 a 320 del Expediente se aprecia que el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR ha sido registrado en fecha 21 de Mayo del 2019 y ha sido aprobado en fecha 23 de Mayo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 09 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°062-2019-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Coalaque, la Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga,

<sup>1</sup> Oficio N° 3884-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado por el Gobierno Regional de Moquegua en fecha 05 de Septiembre del 2019, emitido por el Doctor Jorge Luis Chávez Cresta - Secretario Técnico - Comisión Multisectorial de FONDES.



249

N° 280- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

**FECHA: 19 de NOVIEMBRE del 2019.**

Ubinas, Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, la razón de ser de las IOARR, es ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 en su Capítulo I, Artículo 4° De los acrónimos, consigna en el numeral 9 que las IOARR son: Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición; del mismo modo en el Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo.

Que, el Expediente Técnico del IOARR denominado **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA – PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO – DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2448442, se encuentra dentro de los plazos establecidos por ley para su aprobación; y considera para su ejecución un presupuesto en la suma de S/ 182,051.13, mismo que conforme al Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, adjunto al Expediente, ha sido autorizado por parte del Gobierno Nacional en el monto de S/ 122,160.47 Soles, y para cubrir la diferencia, se cuenta con disponibilidad presupuestal, otorgada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Hacienda del Gobierno Regional de Moquegua, por el monto de S/ 59,890.66 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, cubriéndose de esta manera en su totalidad el costo de la ejecución del Proyecto;

Que, el Artículo 32° numeral 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 32.5 precisa que, tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados, la UEI registra y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se logra apreciar que el Expediente Técnico del IOARR denominado **"REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA – PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO – DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2448442, cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 038-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC, emitido por el Ing. Ricardo Huacho Cuayla, y avalada por el Ing. Nicolás Walter Campos Muñoz - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe N° 3504-2019-GRM-GGR/OSLO; asimismo, a fojas 319 a 320 del Expediente, se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, donde el IOARR ha sido registrado en fecha 21 de Mayo del 2019 y aprobado en fecha 23 de Mayo del 2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;



N° 280- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

**FECHA: 19 de NOVIEMBRE del 2019.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo N°062-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Coalaque, la Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubinas, Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua; la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva N° 005-2019-GR/MOQ. del 02 de Enero del 2019, por la cual se designa al Ing. Antonio Julián Salinas Pauro en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del Artículo 75° del ROF institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico del IOARR denominado "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, ANEXO DE LUCCO - DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2448442, por el monto total de S/ 182,051.13 (Ciento ochenta y dos mil cincuenta y uno con 13/100 Soles) y con plazo de ejecución de 45 Días Calendario, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico el mismo que consta en total de 345 Folios, de los cuales 328 folios corresponden al expediente propiamente dicho (Archivador) y 17 folios corresponden a los documentos técnicos sustentatorios (antecedentes), los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, más un CD, todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

- EXPEDIENTE IOARR** : "Rehabilitación del Canal de Riego en el Sector Kuchutuma – Pucarumeoc, Anexo de Lucco – Distrito de Lloque, Provincia General Sanchez Cerro - Departamento Moquegua"
  - CODIGO UNICO N°** : 2448442
  - UBICACIÓN** : Región Moquegua  
Provincia General Sánchez Cerro  
Distrito Lloque  
Sector Kuchutuma – Pucarumeoc
  - MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Administración Directa
  - META FÍSICA** :
- Para la Rehabilitación del canal y bocatoma en el sector el KUCHUTUMA - PUCARUMEOC, de la comisión de regantes de LUCCO; se plantea las siguientes acciones:
- Conformación de canal rustico para el ingreso del agua el cual se realizará con material propio del rio en una longitud de 25 ml.
  - Ejecución de un pase aéreo de 50m, conformado por dos pilares o columnas y cables de sostenimiento tipo boa, la estructura del pase aéreo será tipo puente colgante según se especifica en planos.
- PLAZO DE EJECUCIÓN** : 45 Días Calendario.
  - PRESUPUESTO GENERAL** : 182,051.13 Soles.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
<b>COSTO DIRECTO</b>	
GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE PROYECTOS 10%	151,318.36
SUPERVISIÓN 4.5%	15,131.84
LIQUIDACIÓN 1.5%	6,809.33
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO 4.31%	2,269.78
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>6,521.82</b>
	<b>S/ 182,051.13</b>



114

N° 280- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

**FECHA: 19 de NOVIEMBRE del 2019.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
*[Signature]*  
ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



AJSPAGRI.  
CANTORAL.  
ORHDTIABOG.

346

112

# Resolución Gerencial Regional

Nº 279- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 18 de NOVIEMBRE del 2019.

**VISTO:**

El Informe Nº 249-2019-GRM/GRI/SGEP/MNJG; Informe Nº 1567-2019-GRM/GRI-SGEP; Informe Nº 040-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC; Informe Nº 3502-2019-GRM-GGR/OSLO, Informe Nº 194-2019-GRM/ORAJ-SSQZ; Informe Nº 1730-2019-GRM/GRI-SGEP; Informe Nº 1629-2019-GRM/OREPLAN-OPH, Oficio Nº 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, contando con el Proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se proyecte resolución aprobando el Expediente Técnico del ICARR denominado "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI Nº 2448440, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4º numeral 4.1 inciso c) del Decreto Leg. Nº 1252, su Reglamento y Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9) del Artículo 75º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 011-2013-GR/MOQ, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir resoluciones de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2019-PCM, se Declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Carumas y Torata de la Provincia de Mariscal Nieto, en los Distritos de Chojata, Puquina, Lloque y Omate, de la Provincia General Sánchez Cerro, (...) del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales originado en la zona alto andina, afectando la infraestructura de defensas ribereñas, áreas de cultivo, infraestructura vial, y el 11 de Abril del 2019, se publica el Decreto Supremo Nº 070-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Carumas y Torata de la Provincia de Mariscal Nieto, en los Distritos de Chojata, Puquina, Lloque y Omate, de la Provincia General Sánchez Cerro, (...) del Departamento de Moquegua;

Que, Informe Nº 249-2019-GRM/GRI/SGEP/MNJG, de fecha 18/10/2019, emitido por la Ing. Maritza Nelly Japura Gutiérrez (e) de Estudios Definitivos, se hace conocer que con Carta S/n presentado por el Ing. Juan Sacaqui Madariaga, se remite Expediente Técnico IOARR denominado "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", y solicita que sea remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y evaluación respectiva;

Que, con Informe Nº 1567-2019-GRM/GRI-SGEP emitido por el Ing. Ramiro Quispe Llanqui – Sub Gerente de Estudios y Proyectos se remite hacia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente Técnico IOARR denominado "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA" el mismo que remite para su revisión y/o evaluación respectiva;

Que, mediante Informe Nº 040-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC, de fecha 28 de Octubre del 2019, emitido por el Ing. Ricardo Huacho Cuayla - Inspector de Obra, se hace conocer referente a la revisión y evaluación del Expediente Técnico IOARR CUI Nº 2447440, concluyendo que el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico para su Ejecución cumple con la documentación requerida, por lo que se requiere un presupuesto de S/330,358.52 Soles, en un plazo de ejecución de 60 días calendario y cumple con lo estipulado de la "Directiva para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios por Administración Directa", en consecuencia da Opinión Favorable para proseguir su trámite correspondiente; recomendando derivar a la Instancia



# Resolución Gerencial Regional

Nº 279- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 18 de NOVIEMBRE del 2019.

superior para su aprobación por acto resolutivo; Siendo dicho informe remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Nº 3502-2019-GRM-GGR/OSLO, hacía la Gerencia Regional de Infraestructura con la Opinión Favorable; derivando dicha Gerencia a su vez mediante proveído el Expediente hacía la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación, con lo que dicha Jefatura y Gerencia concuerdan con la opinión favorable dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe Nº 194-2019-GRM/ORAJ-SSQZ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se hace conocer con respecto a la observación en el aspecto presupuestal del Expediente Técnico IOARR "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI Nº 2448440; en mérito a lo cual se emite el Informe Nº 1730-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 07 de Noviembre del 2019, por el Ing. Ramiro Quispe Llanqui – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien concluye que el Expediente Técnico es un estudio, con más ingeniería de detalle, es por tal razón que existe una variación (+/-), para el presente caso un incremento de 16,636.52 Soles, con respecto al monto del Estudio de pre inversión, diferencia que deberá ser asumido con cargo al Presupuesto Institucional de Inversiones de la Entidad del siguiente Ejercicio fiscal, siempre y cuando de ser necesario en la ejecución física del Pi;

Que, mediante Informe Nº 1629-2019-GRM/OREPLAN-OPH de fecha 11 de Noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Hacienda, referente a la solicitud de informe de disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico del IOARR "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", en ese sentido se otorga la Disponibilidad Presupuestal para el incremento Presupuestal por el monto de S/16,636.52 Soles, por la fuente de financiamiento determinados, a fin de continuar con el trámite administrativo de aprobación bajo acto resolutivo,

Que, con Oficio Nº 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado por el Gobierno Regional de Moquegua en fecha 05 de Septiembre del 2019, emitido por el Doctor Jorge Luis Chávez Cresta - Secretario Técnico - Comisión Multisectorial de FONDES; por el cual se hace conocer que mediante Decreto Supremo Nº 264-2019-EF, de fecha 21.08.2019, el Gobierno Nacional Autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/6'730,363.00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de diversas intervenciones consideradas en el Anexo Nº 01 denominado Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios por la fuente de financiamiento: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito, considerándose entre ellas el Expediente Técnico del IOARR "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI Nº 2448440;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 281 a 282 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR está registrado en fecha 21 de Mayo del 2019 y aprobado en fecha 23 de mayo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que el 11 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo Nº 070-2019-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Carumas y Torata de la Provincia de Mariscal Nieto, en los Distritos de Chojata, Puquina, Lloque y Omate, de la Provincia General Sánchez Cerro, (...) del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, según lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública,



# Resolución Gerencial Regional

N° 279- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 18 de NOVIEMBRE del 2019.

como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 en su Capítulo I Artículo 4° de los acrónimos consigna en el numeral 9 que las IOARR son: Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición; del mismo modo en el Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Expediente Técnico del IOARR denominado "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2448440, se encuentra dentro de los plazos establecidos por ley conforme al registro realizado adjunto al Expediente, por un monto de S/. 313,721.47 Soles, emitiéndose la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.16,636.52 Soles, obteniéndose un monto total de S/. 30,358-52 Soles; Asimismo, cabe precisar que en el Artículo 32° numeral 32.2 dispone que La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se logra apreciar que el Expediente Técnico del IOARR denominado "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2448440, cuenta con la opinión favorable del Inspector de Obra a través del Informe N° 040-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC, emitido por el Ing. Ricardo Huacho Cuayla y avalada por el Ing. Nicolás Walter Campos Muñoz - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe N° 3502-2019-GRM-GGR/OSLO, asimismo, a fojas 281 y 282 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR está registrado en fecha 21 de Mayo del 2019 y aprobado en fecha 23 de Mayo del 2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo N°070-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Carumas y Torata de la Provincia de Mariscal Nieto, en los Distritos de Chojata, Puquina, Lloque y Omate, de la Provincia General Sánchez Cerro, (...) del Departamento de Moquegua; la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva N° 005-2019-GR/MOQ. del 02 de Enero del 2019, por la cual se designa al Ing. Antonio Julián Salinas Pauro en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del Artículo 75° del ROF institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico del IOARR denominado "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2448440, por el monto total de S/. 330,358.52 (Trescientos Treinta Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 52/100 Soles) y con plazo de ejecución de 60 Días Calendario, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico el mismo que consta en total de 294 Folios, de los cuales 283 folios corresponden al expediente propiamente dicho (Archivador) y 11 folios que corresponden a los documentos técnicos sustentatorios (anteriores), los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, más un CD, todo ello de acuerdo al siguiente detalle:



# Resolución Gerencial Regional

Nº 279- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 18 de NOVIEMBRE del 2019.

EXPEDIENTE IOARR : \*REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO PIRANO – PUQUIO, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE; PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA\*.

CODIGO UNICO N° : 2448440

UBICACIÓN : Región : Moquegua  
 Provincia : General Sánchez Cerro  
 Distrito : Lloque  
 Sector : Pirano - Puquio  
 Comisión Regantes : Lloque

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa

**META FÍSICA**

Para la Rehabilitación del canal y bocatoma en el sector el Pirano – Puquio, de la Comisión de Regantes de Lloque, se plantea las siguientes acciones:

- Reconstrucción de una parte de canal en una longitud de 88.47 ml
- Conformación de Gaviones en una longitud de 50ml desde la progresiva 0+00 hasta la progresiva 0+50 que tendrán una altura variable hasta los 6m.
- Conformación de bocatoma rustico para el ingreso del agua el cual se realizará con material propio de la quebrada.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 Días Calendario.

PRESUPUESTO GENERAL : 330,358.52 Soles.

COSTO DIRECTO	270,342.49
Gastos de Dirección Técnica de Ejecución de obra y Gestión de Proyectos (10%)	27,034.25
Supervisión (4.5%)	12,165.41
Liquidación (1.5%)	4,055.14
Elaboración Expediente Técnico (6.20%)	16,761.23
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>330,358.52</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 [Signature]  
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES





# Resolución Gerencial Regional

N° 277- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 13 de NOVIEMBRE del 2019.

## VISTO:

La Carta S/N de fecha 15 de Octubre del 2019 presentada por el Ing. Juan A. Sacaqui Madariaga, Informe N° 1567-2019-GRM/GRI-SGEP, Informe N° 039-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC, Informe N° 3503-2019-GRM-GGR/OSLO, Informe N° 3733-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448437, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N°01-2014-CR/GR.M;

Que mediante Decreto Supremo N° 070-2019-PCM de fecha 12 de Abril del 2019 se Decreta Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 13 de Abril de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 022-2019-PCM, en los Distritos de Carumas y Torata, de la Provincia de Mariscal Nieto, en los Distritos de Chojata, Puquina, Lloque y Omate, de la Provincia de General Sánchez Cerro, y en los Distritos de Ilo, El Algarrobal y Pacocha, de la Provincia de Ilo, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; en este interín, mediante Carta S/N de fecha 15 de Octubre del 2019 el Ing. Juan A. Sacaqui Madariaga con Registro CIP N° 81033, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448437, por lo que con Informe N° 1567-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 18 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 039-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC, de fecha 28 de Octubre del 2019 el Ing. T. Ricardo Huacho Cuayla, Inspector de Obra, concluye que el estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448437, se requiere un presupuesto de S/. 335,447.49 Soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario; y cumple con lo estipulado en la "Directiva para elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios por Administración Directa". En consecuencia da opinión favorable y proseguir su trámite correspondiente; y recomienda derivar a la instancia superior para su aprobación mediante acto resolutivo;



117

1  
109



## Resolución Gerencial Regional

N° 277- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 13 de NOVIEMBRE del 2019.

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 3503-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 30 de Octubre del 2019, remite la conformidad del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448437, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutorio, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra; y a través del Informe N° 3733-2019-GRM-GGR/OSLO, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras adjunta el formato 08-C, correspondiente al expediente técnico en mención;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Técnico de Comisión Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernación Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellos el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448437;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1 que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 276 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR fue registrado en fecha 21 de Mayo del 2019 y aprobado en fecha 23 de Mayo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que el 12 de Abril del 2019 se Decreta Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 13 de abril de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 022-2019-PCM, en los Distritos de Carumas y Torata de la Provincia de Mariscal Nieto, en los Distritos de Chojata, Puquina, Lloque y Omate de la Provincia de General Sánchez Cerro, y en los Distritos de Ilo, El Algarrobal y Pacocha, de la Provincia de Ilo, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código





# Resolución Gerencial Regional

N° 277- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 13 de NOVIEMBRE del 2019.

Unico N° 2448437 si contaria con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro de Inversiones de Rehabilitacion y Reposicion – Post Desastre, fue registrado el 21.05.2019 y aprobado el 23.05.2019, con un costo total actualizado de S/. 335,447.49 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Agricultura y Riego – Infraestructura de riego;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones publicas en el marco del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32° prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la Información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecucion para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Tecnicos: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que del análisis de los actuados, se aprecia que se trata del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448437; el mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 039-2019-GRM-GGR/OSLO-RHC, de fecha 28 de Octubre del 2019 emitido por el Ing. T. Ricardo Huacho Cuayla, Inspector de Obra, y ratificado a través del Informe N° 3503-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 30 de Octubre del 2019, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, asimismo, a fojas 276 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición Post Desastre del Invierte PE, el IOARR fue registrado el 21.05.2019 y aprobado el 23.05.2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-MEF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 que designa al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448437, con un presupuesto de S/. 335,447.49 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que en Un Archivador (267 folios), 15 folios adicionales y Un CD forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:



110

108



# Resolución Gerencial Regional

Nº 277- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 13 de NOVIEMBRE del 2019.

EXPEDIENTE TECNICO IOARR : "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR WUASAUKO – JANAHUA – ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCION : Administracion Directa

**UBICACIÓN:**

Region : Moquegua  
Provincia : General Sanchez Cerro  
Distrito : LLoque  
Sector : Wuasahuko – Janahua - Escohalla

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO:**

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 273,611.33</b>
GASTOS DE DIRECCION TECNICA DE EJECUCION DE OBRA Y GESTION DE PROYECTOS 10.00%	27,361.13
GASTOS DE SUPERVISION 4.5%	12,312.51
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA 1.5%	4,104.17
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO 6.60%	18,058.35
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>S /. 61,836.16</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 335,447.49</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AJSP/GRI.  
CAMT./JORAJ.  
OACL/ABOG.



# Resolución Gerencial Regional

N° 264-2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

## VISTO:

La Carta N° 019-2019-JWHL, Informe N° 1600-2019-GRM/GRI-SGEP, Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-WACHC-IO, Informe N° 3441-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448445, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N°01-2014-CR/GR.M;

Que mediante Decreto Supremo N° 062-2019-PCM de fecha 09 de Abril del 2019 se Decreta Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de abril de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2019-PCM, en los Distritos de **Coalque**, La Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubinas y Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, y en los Distritos de Cuchumbaya y San Cristóbal, de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; en este interin, mediante Carta N° 019-2019-JWHL de fecha 22 de Octubre del 2019 el Ing. Joel W. Huacho Luis, con Registro CIP N° 117531, remite a la Sub Gerencia de Estudios el Expediente Técnico IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448445, por lo que con Informe N° 1600-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 22 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-WACHC-IO, de fecha 23 de Octubre del 2019 el Ing. Wilberth A. Chambilla Ccosi, Inspector de Obra, informa que se ha procedido a la revisión del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448445, con un presupuesto de S/. 113,755.90 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario; y concluye que luego de evaluar el Expediente Técnico cumple con el contenido mínimo y basico de acuerdo a Directivas y Normas vigentes, por lo que procede su aprobación; y recomienda continúe su trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 3441-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 24 de Octubre del 2019, remite la conformidad del



Handwritten mark at top right

Handwritten mark at bottom right

Handwritten mark at bottom right

# Resolución Gerencial Regional

N° 264-2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQUE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448445, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Técnico de Comisión Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernación Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellas el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQUE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448445;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Estado de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Emergencia, o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 04 y 05 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición Post Desastre del Invierte PE, el IOARR fue registrado en fecha 21 de Mayo del 2019 y aprobado en fecha 23 de Mayo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 10 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°062-2019-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Coalaque, La Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubina y Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, y en los Distritos de Cuchumbaya y San Cristóbal, de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQUE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448445, si contaría con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición - Post Desastre, fue registrado el 21.05.2019 y aprobado el 23.05.2019, por un monto de S/. 113,766.69 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Agricultura - Infraestructura de riego;





# Resolución Gerencial Regional

N° 264-2019-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones publicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32° prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Técnicos: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que del análisis de los actuados, se aprecia que se trata del Expediente Técnico del IOARR denominado: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQUE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2448445, el mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-WACHC-IO, de fecha 23 de Octubre del 2019 emitido por el Ing. Wilberth A. Chambilla Ccosi, Inspector de Obra, y ratificado a través del Informe N° 3441-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 24 de Octubre del 2019, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, asimismo, a fojas 04 y 05 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición Post Desastre del Invierte PE, el IOARR fue registrado el 21.05.2019 y aprobado el 23.05.2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-MEF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 que designa al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua y visiones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQUE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2448445, con un presupuesto de S/. 113,755.90 (Ciento Trece Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 90/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, que en Un Archivador (206 folios), 07 folios adicionales y Un CD forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO IOARR : "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAQUE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCION : Administracion Directa



1002

7

106



# Resolución Gerencial Regional

Nº 264- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

### UBICACIÓN:

Departamento : Moquegua  
 Provincia : General Sanchez Cerro  
 Distrito : Coalaque  
 Anexo : Ronjadero

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

A. COSTO DIRECTO TOTAL S/. 96,403.30  
 B. COSTOS INDIRECTOS FIJOS Y VARIABLES S/. 17,352.60

### ITEM

1. Gastos de Direccion Tecnica 10.00% 9,640.33  
 2. Gastos de Supervision y/o Inspeccion 5.00% 4,820.17  
 3. Gastos de Liquidacion Financiera 3.00% 2,892.10

C. SUB PRESUPUESTO DE OBRA (A+B) S/. 113,755.90  
 D. ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO S/. 0.00

PRESUPUESTO DE OBRA (C+D) S/. 113,755.90

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



A:SP/GRI.  
 CAMT/JORAI.  
 OACL/ABOG.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





# Resolución Gerencial Regional

N° 265- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

VISTO:

La Carta N° 017-2019-JWHL, Informe N° 1600-2019-GRM/GRI-SGEP, Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-WACHC-IO, Informe N° 3441-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) SECTOR CHACLACA - LOS MOLLES - COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448668, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Publicas en el marco del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N°01-2014-CR/GRM;

Que mediante Decreto Supremo N° 062-2019-PCM de fecha 09 de Abril del 2019 se Decreta Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de abril de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2019-PCM, en los Distritos de **Coalaque**, La Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubina, Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, y en los Distritos de Cuchumbaya y San Cristóbal, de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huacos, debido a intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; en este interín, mediante Carta N° 017-2019-JWHL de fecha 22 de Octubre del 2019 el Ing. Joel W. Huacho Luis, con Registro CIP N° 117531, remite a la Sub Gerencia de Estudios el Expediente Técnico IOARR denominado: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) SECTOR CHACLACA - LOS MOLLES - COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448668, por lo que con Informe N° 1600-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 22 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-WACHC-IO, de fecha 23 de Octubre del 2019 el Ing. Wilberth A. Chambilla Ccosi, Inspector de Obra, informa que se ha procedido a la revisión del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) SECTOR CHACLACA - LOS MOLLES - COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448668, con un presupuesto de S/. 143,942.72 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario; y concluye que luego de evaluar el Expediente Técnico cumple con el contenido mínimo y basico de acuerdo a Directivas y Normas vigentes, por lo que procede su aprobación; y recomienda continúe su trámite para su aprobación via acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 3441-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 24 de Octubre del 2019, remite la conformidad del IOARR denominado: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) SECTOR CHACLACA - LOS MOLLES - COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código



107

105

# Resolución Gerencial Regional

N° 265- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

Unico N° 2448668, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Técnico de Comisión Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernación Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellas el Expediente Técnico del **DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, con Código Unico N° 2448668;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 10 y 11 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR fue registrado en fecha 22 de Mayo del 2019 y aprobado en fecha 23 de Mayo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 10 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°062-2019-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Coalaque, La Capilla, Quinistaquillas, Ichuña, Yunga, Ubinas y Matalaque, de la Provincia General Sánchez Cerro, y en los Distritos de Cuchumbaya y San Cristóbal, de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) SECTOR CHACLACA – LOS MOLLES – COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2448668; si contaría con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición – Post Desastre, fue registrado el 22.05.2019 y aprobado el 23.05.2019, por un monto de S/. 143,964.57 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Transportes – Transporte Terrestre, Vías Vecinales;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32° prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Técnico o documento





# Resolución Gerencial Regional

Nº 265-2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de OCTUBRE del 2019.

Sector : Chaclaca – Los Molles

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

A. COSTO DIRECTO TOTAL S/. 121,985.35  
 B. COSTOS INDIRECTOS FIJOS Y VARIABLES S/. 21,957.36

ITEM

1. Gastos de Direccion Tecnica	10.00%	12,198.54
2. Gastos de Supervision y/o Inspeccion	5.00%	6,099.27
3. Gastos de Liquidacion Financiera	3.00%	3,659.56

C. SUB PRESUPUESTO DE OBRA (A+B) S/. 143,942.72  
 D. ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO S/. 0.00

PRESUPUESTO DE OBRA (C+D) S/. 143,942.72

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



AJSP/GRI.  
CAMT/JORAJ.  
OACL/ABOG.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. ANTONIO JULIAN BELIAS PAURO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

108

109



# Resolución Gerencial Regional

N° 227- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 25 de SETIEMBRE del 2019.

### VISTO:

La Carta N° 001-2019-OCJE de fecha 18 de Setiembre del 2019, Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, Informe N° 2902-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442288, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Publicas en el marco del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM;

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2019-PCM de fecha 18 de Febrero del 2019 se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caldas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales originado en la zona alto andina, generando el desborde del rio Moquegua en zona urbana, afectando la infraestructura de defensa ribereña, áreas de cultivo, infraestructura vial, y el 18 de Abril del 2019, se publica el Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua; en este interin, mediante Carta N° 001-2019-OCJE de fecha 18 de Setiembre del 2019 el Ing. Jorge Edward Olivo Copacate presenta el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442288, por lo que con Informe N° 1330-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 19 de Setiembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite este expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 19 de Setiembre del 2019 el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, con Registro CIP N° 104843, Inspector de Obra, informa que el Expediente Técnico del IOARR **"REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442288, se desarrollara en el Distrito de Moquegua, Sector Estuquifia, dentro de sus metas físicas se desarrollara: Construccion de Barraje de 9.60 metros de longitud, con un ancho de 2.80 metros, bajo la modalidad de ejecución por Administracion Directa, con un presupuesto total de S/. 84,595.78 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario; y concluye que luego de evaluar el Expediente Técnico y en cumplimiento de las Directivas y Normas vigentes se da la CONFORMIDAD y recomienda continúe su tramite para su aprobación via acto resolutivo;



Handwritten initials 'JS'

Handwritten number '103'



# Resolución Gerencial Regional

N° 227- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 25 de SETIEMBRE del 2019.

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 2902-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 20 de Setiembre del 2019, remite la conformidad del IOARR denominado **"REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442288, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Tecnico de Comision Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernacion Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizo la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellas el Expediente Técnico del IOARR **"REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 01 a 02 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR está registrado en fecha 28 de Marzo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 18 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°080-2019-PCM Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones, aprobada con Resolucion Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capitulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el nombre del Expediente Técnico del IOARR denominado **"REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2442288, si contaria con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro Banco de Proyectos ha sido aprobado el 28 de Marzo del 2019, por un monto de S/. 84,981.68 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Agricultura – Infraestructura de Riego;



# Resolución Gerencial Regional

104

N° 227- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 25 de SETIEMBRE del 2019.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones publicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32° prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la Información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Tecnicos: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que del análisis de los actuados, se aprecia que se trata del Expediente Técnico del IOARR denominado "REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442288, el mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 041-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 19 de Setiembre del 2019 emitido por el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, y ratificada a través del Informe N° 2902-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 20 de Setiembre del 2019, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, asimismo, a fojas 01 a 04 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR está registrado y aprobado en fecha 28 de Marzo del 2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-MEF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 que designa al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442288, con un presupuesto de S/. 84,595.78 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco con 78/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, que en Un Archivador y 213 folios forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO IOARR : "REPARACION DE BOCATOMA; EN EL (LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCION : Administracion Directa



102



# Resolución Gerencial Regional

N° 227- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 25 de SETIEMBRE del 2019.

### UBICACIÓN:

Region : Moquegua  
 Provincia : Mariscal Nieto  
 Distrito : Moquegua  
 Administracion Local del Agua : Moquegua  
 Junta de Usuarios : Moquegua  
 Comision de Regantes : Estuquiña  
 Centro Poblado : Estuquiña

### METAS FISICAS A DESARROLLARSE:

Construccion de Barraje de 9.60 metros de longitud, con un ancho de 2.80 metros.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO TOTAL	S/.	66,663.20
Direccion Tecnica de Obra y Gestion de Proyectos	0.7%	466.64
Gastos de Direccion Técnica de Ejecucion de Obra y Gestion de Proyectos	10.0%	6,666.32
Gastos de Seguridad y Salud en Obra	1.0%	666.63
Gastos de Supervision	3.5%	2,333.21
Gastos de Liquidacion Tecnica Financiera	1.5%	999.95
Gastos de Gestion Administrativa	4.5%	2,999.84
Gastos de Difusion	0.3%	199.99
<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/.</b>	<b>80,995.78</b>
Costo de Expediente Tecnico		3,600.00
<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO</b>	<b>S/.</b>	<b>84,595.78</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 V° B°  
 INC. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AJSP/GRI  
CAMT/JORAJ.  
OACL/ABOG.



# Resolución Gerencial Regional

N° 248-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 15 de OCTUBRE del 2019.

### VISTO:

La Carta N° 005-WCMV-2019 de fecha 27 de Setiembre del 2019, Informe N° 063-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, Informe N° 3288-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442304, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM;

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2019-PCM de fecha 18 de Febrero del 2019 se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales originado en la zona alto andina, generando el desborde del río Moquegua en zona urbana, afectando la infraestructura de defensa ribereña, áreas de cultivo, infraestructura vial, y el 18 de Abril del 2019, se publica el Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua; en este interín, mediante Carta N° 005-WCMV-2019 de fecha 27 de Setiembre del 2019 el Ing. Wuilmer C. Medina Vizcarra, con Registro CIP N°74741 presenta el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442304, por lo que con Informe N° 1500-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 11 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 063-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 11 de Octubre del 2019 el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, con Registro CIP N° 104843, Inspector de Obra, informa que el Expediente Técnico del IOARR denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442304, se desarrollara en el Distrito de Moquegua, Sector Alfalfares, dentro de sus metas físicas se desarrollara: Reposición de 01 Captacion, Reposición de 326.29 metros de canal rectangular, Reposición de 11.27 metros de muros de protección de concreto armado, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 364,727.61 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario; y concluye que luego de evaluar el Expediente Técnico y en cumplimiento de las Directivas y Normas vigentes se da la CONFORMIDAD y recomienda continúe su trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 3288-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 15 de Octubre del 2019, remite la conformidad del



102

101





## Resolución Gerencial Regional

N° 248-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 15 de OCTUBRE del 2019.

IOARR denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442304, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Técnico de Comisión Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernación Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellas el Expediente Técnico del IOARR denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442304;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 380 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR fue registrado y aprobado en fecha 29 de Marzo del 2019. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 18 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°080-2019-PCM Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caldas de huaco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capítulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Expediente Técnico del IOARR denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico N° 2442304; si contaría con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro Banco de Proyectos ha sido aprobado el 29 de Marzo del 2019, por un monto de S/. 364,729.89 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Agricultura - Infraestructura de Riego;





# Resolución Gerencial Regional

Nº 248-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 15 de OCTUBRE del 2019.

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones publicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32º prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34º de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Técnicos: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que del análisis de los actuados, se aprecia que se trata del Expediente Técnico del IOARR denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico Nº 2442304, el mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe Nº 063-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 11 de Octubre del 2019 emitido por el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, y ratificada a través del Informe Nº 3288-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 15 de Octubre del 2019, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolás Walter Campos Muñoz, asimismo, a fojas 380 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR fue registrado y aprobado en fecha 29 de Marzo del 2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Supremo Nº 284-2018-MEF, Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo Nº080-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) Artículo 41º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 que designa al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua y visiones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Unico Nº 2442304, con un presupuesto de S/. 364,727.61 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete con 61/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que en Un Archívalo, 380 folios y Un CD forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO IOARR : "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR ALFALFARES-COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCION : Administracion Directa

UBICACIÓN:



102

100